Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

RESOLUCION Nº 104/2.018 J.M.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON LA FIRMA CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR DE LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (CONTRATO ABIERTO) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTÍES CON ID Nº 341.191".

VISTO: El Dictamen N° 018/18 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Infraestructura Pública y Servicios y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción de Contrato con la Firma CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR, de la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, para la construcción y reconstrucción de empedrados dentro del municipio.----------

CONSIDERANDO: Que, mediante **Nota I.M. Nº 370/2.018** de fecha **08 de mayo de 2018**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 395/2018** de misma fecha, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita *"...se impriman los trámites establecidos en el **Artículo 36. Inc c de la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal"** – "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones "...Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos...", concomitantes con los **Artículos 211 – "Iniciativa Contractual"; y 216 – "Aprobación de Adjudicación"**, todos de la misma ley, remitimos adjunto: - **Copia Autenticada de la Resolución I.M. Nº 398/18,** de fecha 08 de mayo de 2.018, "Por la cual se adjudica a la firma Construsur – Constructora del Sur de Gloria Patricia Benítez, con R.U.C. Nº 3999934-3, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 1/18 para la "Construcción y Reconstrucción de Empedrados para el Municipio (Contrato Abierto) con Fondos Genuinos y Royalties" con I.D. Nº 341.191.; **Copia del Acta de Evaluación Nº 1**, con relación al mismo llamado".----------*

Que, la misma obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la **Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal"**, que en su **SECCIÓN 3 – De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal**, específicamente en su **Artículo 36.-, Inc. c)** establece taxativamente *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas"*; asimismo, la precitada Ley, en su **TÍTULO OCTAVO – DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL**, específicamente en el **Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación**, establece taxativamente *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*----------

Que, la Resolución remitida por la Administración Municipal, hace referencia al ***"Acta Nº 1 de fecha 7 de mayo de 2.018**, que contiene el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/18 PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (Contrato Abierto) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTÍES con ID Nº 341.191"***, conformada a través de la **Resolución I.M. Nº 197/18 de fecha 01 de marzo de 2.018.** Refiere asimismo la Resolución que, *"el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación, bajo la modalidad de Contrato Abierto a la firma oferente **CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR DE GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ CON RUC Nº 3999934-3, por un monto mínimo a contratar de G. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones) hasta un monto máximo a contratar de G. 1.200.000.000.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones), IVA incluido,** de conformidad al artículo 63º - Criterios de Adjudicación del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.*----------

Secretaría Gral.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO ISCHO SALDIVAR NUÑEZ

Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

RESOLUCION Nº 104/2.018 J.M.

Que, la Resolución de marras menciona igualmente, *"Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece:* ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"***.----------

Que, la **Resolución I.M. Nº 398/18,** en unos de sus párrafos menciona que "se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme informa la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución", por lo que se da por cumplido lo dispuesto por la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** en su **TÍTULO SEGUNDO – DEL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,** establece taxativamente **"**No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente."----------

Que, las Comisiones no han encontrado objeciones para autorizar la firma del contrato con la empresa cuya contratación es recomendada.----------

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2.018, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.----------

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR, el informe del Comité de Evaluación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/18 PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (Contrato Abierto) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTÍES CON ID Nº 341.191".**----------

Art. 2º) APROBAR la Adjudicación y AUTORIZAR la suscripción del respectivo Contrato, a favor de la firma CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR DE GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ, CON ***RUC Nº 3999934-3, del objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/18, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS PARA EL MUNICIPIO (Contrato Abierto) CON FONDOS GENUINOS Y ROYALTÍES CON ID Nº 341.191, por un monto mínimo a contratar de G. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones) hasta un monto máximo a contratar de G. 1.200.000.000.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones) IVA incluido,*** **según el Anexo I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente Resolución.-** ---

Secretaría Gral.

Art. 3º) TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------

MARIANO ROQUE ALONSO, 09 DE MAYO DE 2.018.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal